

**CONVENIO
"PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACIÓN"
"PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL 2021".**

**ORGANISMO TÉCNICO INTERMEDIO PARA CAPACITACIÓN
CORFICAP
Y
ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL SPA.**

En Santiago de Chile, a 31 de Marzo de 2022, comparece por una parte, el Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, Corporación FIDE de Capacitación CORFICAP, Rut: 73.048.400-3, representando legalmente por su **Gerenta General doña Carolina Alejandra Poblete Valenzuela**, Rut: **12.868.430-1**, ambos domiciliados para estos efectos en **Av.General Bustamante N° 24, oficina L, comuna de Providencia, Región Metropolitana**, en adelante "el OTIC", y por la otra, el Organismo Técnico de Capacitación, **Formación y Capacitación Laboral SpA**. Rut: **76.608.604-7** representado legalmente por don **Daniel Horacio Latorre Ortega**, Rut: **16.014.399-1**, ambos domiciliados para estos efectos en **Av. Americo Vespucio Sur # 700 Of. 504, comuna de Las Condes, Región Metropolitana**, en adelante "el OTEC", quienes vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: El OTEC se obliga a ejecutar mediante el presente convenio y de conformidad a las Bases Administrativas del llamado a Licitación del **Programa de Becas Laborales "PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL 2021"**, su propuesta y las actividades de capacitación que se indican en el numeral segundo de este instrumento y que le fueron adjudicadas en el Primer Llamado a Licitación Pública de Becas Laborales cuya apertura fue realizada el día 30 de noviembre de 2021. El programa es financiado con recursos provenientes de los remanentes de los aportes de las empresas socias y adherentes al OTIC CORFICAP, que resultaron del ejercicio anual pasado.

SEGUNDO: Garantía:

El OTEC viene en garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en el presente convenio, mediante la entrega de una Garantía, siendo esta una **Poliza de Garantía** de N° **01-23-024998** de **Aseguradora Porvenir S.A.** a nombre de OTIC CORFICAP, por un monto de **20.460.000** equivalente al 10% del valor total de lo adjudicado.

La vigencia de la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento no podrá ser inferior a 90 días hábiles contados a partir del **31 de Marzo** del 2023. (Numeral 11 letra e)

SEGUNDO: El OTEC no podrá contratar a terceros para la realización de las actividades adjudicadas, siendo este el único responsable del fiel cumplimiento de la ejecución de la propuesta presentada al OTIC.

Las actividades de Capacitación Ocupacional que el OTEC se obliga a ejecutar mediante el siguiente convenio, son las adjudicadas por el OTIC CORFICAP, de acuerdo a las instrucciones impartidas, y la aprobación de SENCE, cuya individualización se detalla a continuación:



Código	Región	Curso	Valor Adjudicado
20061	5	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	\$11.000.000
20062	5	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	\$11.550.000
20063	5	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	\$11.000.000
20064	5	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	\$11.000.000
20065	5	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	\$11.000.000
20066	5	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	\$11.000.000
20067	5	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	\$11.000.000
20068	5	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	\$12.650.000
20069	5	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	\$11.000.000
20070	5	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	\$11.000.000
20071	5	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	\$11.000.000
20072	5	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	\$11.000.000
20073	5	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	\$11.000.000
20074	5	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	\$11.550.000
20075	5	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	\$11.000.000
20076	5	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	\$11.000.000
20077	5	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	\$12.100.000
20385	5	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	\$13.750.000

Total Adjudicado: \$ 204.600.000

TERCERO: Respecto a los compromisos contraídos a través de este instrumento, el OTEC se obliga a dar fiel cumplimiento a las "Bases Administrativas para el Llamado a Licitación Pública" al



que se hace referencia, a las disposiciones del SENCE, como a los antecedentes de la postulación y de sus anexos, los que se consideran parte integrante de este Convenio.

En consecuencia, el OTEC será el único y exclusivo empleador del personal de instrucción que trabaje en la ejecución de las actividades de capacitación y por lo tanto, para todos los efectos legales será de su cargo exclusivo el pago de remuneraciones, honorarios, descuentos, pago de las cotizaciones previsionales, beneficios que otorguen las leyes laborales, indemnizaciones a que haya lugar, retención y pago de impuestos sobre las remuneraciones, etc.

El OTEC, será el único responsable de los accidentes que su personal pudiera sufrir en el lugar o traslado al lugar en donde se ejecutan las actividades de capacitación, eximiendo a OTIC CORFICAP de toda responsabilidad al respecto.

CUARTO: El OTEC contrae, además las siguientes obligaciones específicas para el desarrollo del presente convenio:

1. Presentar los antecedentes del coordinador regional y/o académico. Documento con nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del coordinador regional y/o académico que será el responsable ante el OTIC y SENCE del correcto desempeño de todos los cursos adjudicados en la Región y que deberá desempeñarse en la oficina administrativa de la región. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier cambio o modificación referente al coordinador y/o académico, deberá ser informado con antelación al OTIC.
2. El ejecutor deberá disponer de una oficina administrativa de contacto o de atención de público en la región en la que ejecutará el curso.
3. Todo lo concerniente a profesores, tutores, coordinadores u otras personas que actúen por cuenta del ejecutor en el desarrollo de los cursos, el pago del seguro de cesantía de la Ley N°19.728, de ser procedente, y el pago de los honorarios pactados.
4. Los ejecutores deberán implementar una plataforma tecnológica que permita la comunicación en línea con los postulantes o participantes de los cursos para atender sus consultas, prestar apoyo en distintas instancias y realizar todos los procesos asociados a la ejecución del curso, para ello deberá estar disponible las 24 horas del día y los 7 días de la semana (24/7) y permitir el acceso y la comunicación desde múltiples dispositivos y plataformas.

QUINTO: Por otra parte, para el desarrollo de las actividades de capacitación adjudicadas y enumeradas en el numeral "segundo" de este convenio, se dará cumplimiento a las siguientes normas:

1. Una vez que las personas hayan postulado en el portal de SENCE, el ejecutor podrá visualizarlas en el sistema ordenadas de acuerdo con el criterio de priorización del programa (población 40% RSH y al menos el 60% de participantes mujeres) y fecha de postulación. Este proceso ocurrirá a partir de la apertura de la postulación a un curso, proceso que realizará el Encargado Regional del Programa y consiste en que el ejecutor tomará contacto con los postulantes ya registrados en el sistema para cada uno de sus cursos y definirá el listado de potenciales personas que asistirán al curso cuando éste se inicie. Los contactos debe hacerlos en base al orden de lista.



2. Los beneficiarios de esta(s) capacitación(es) son los definidos en la población objetivo, informados en la Resolución Exenta N° 2994.
3. La gestión de contacto antes señalada se realizará en SIC.
En esta etapa el ejecutor deberá aplicar a los postulantes la ficha del diagnóstico y selección (Anexo 10). El ejecutor deberá contactar a los postulantes e ingresar en el sistema, respecto de cada uno de ellos, el resultado del contacto y motivos de no contacto.
El diagnóstico y selección permite identificar si el postulante es idóneo para el curso, esto a través de conocer sus intereses, aptitudes, expectativas respecto del curso ofrecido. A partir de la aplicación de la ficha, el ejecutor podrá determinar la compatibilidad entre las características del postulante y los requisitos del plan formativo del curso.
4. El OTIC será responsable y único nexo jurídicamente válido entre el OTEC Y SENCE.
5. En caso de que el Organismo ejecutor no complete la ejecución del curso, por causas que le sean imputables o que se le haya comunicado el término anticipado del contrato, entre otras causales, el OTIC podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, total o parcialmente.
6. Para efectos de las presentes bases, la referencia a los matriculados deberá entenderse realizada de igual forma para los inscritos, pudiendo emplearse ambos términos, indistintamente.
7. Efectuada la confirmación, el ejecutor deberá citar al participante para hacer la entrega personal del Tablet que contendrá la aplicación con el plan formativo, y le explicará las condiciones de uso y acceso al curso. En este momento el Participante deberá firmar declaración jurada según formato de Anexo N°12 de "Comprobante de recepción del Tablet".

SEXTO: Durante el desarrollo de las actividades de capacitación, el OTIC CORFICAP está facultado para:

1. Solicitar el reemplazo del facilitador en el caso que éste no cumpla con los requisitos exigidos para esa actividad en las "Bases para el Llamado a Licitación" y Anexos correspondientes.
2. Solicitar la elaboración de informes periódicos sobre actividades en desarrollo y/o ejecutadas.
3. Solicitar reuniones con el ejecutor, en caso de ser necesario.
4. Efectuar acciones de supervisión, cuando lo estime conveniente. En estas supervisiones se verificará el cumplimiento del Programa y las condiciones de su aplicación, conforme a las "Bases para el Llamado a Licitación" y sus Anexos.

SEPTIMO: El OTIC asume, a su vez, las siguientes obligaciones:

1. El pago de la(s) actividad(es) contratada(s), de acuerdo a los valores convenidos, en conformidad a los valores establecidos en el convenio. De igual manera, deben cumplir con todos los requisitos y formalidades establecidas en este convenio, y en las bases de licitación, sus anexos e informes estipulados.
2. Los pagos se realizarán al Otec adjudicatario conforme al numeral 8.1 y numeral 8.2 respectivamente de las presentes Bases Administrativas y técnicas.



3. Revisar que las tareas comprometidas por los ejecutores para el seguimiento acompañamiento.

OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El OTIC podrá disponer el término anticipado al Contrato en cualquier tiempo cuando el Ejecutor incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en el marco de esta licitación, haciéndose, de igual forma, efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de obligaciones. Para lo anterior, se tendrá como incumplimiento grave aquellas conductas que hagan imposible o riesgosa la continuidad de la ejecución de los cursos o contrato, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el SENCE tome conocimiento de algún hecho irregular, de carácter grave o reiterado en la ejecución de los cursos, podrá solicitar al OTIC que ponga término anticipado al contrato, acompañando para ello, un informe que dé cuenta de los hechos o situaciones que ameritan tal solicitud.

En el caso de término anticipado del contrato, se pagará al Ejecutor en proporción a los cursos y servicios que haya ejecutado en su totalidad y número de participantes que formen parte de este, aceptados a plena satisfacción del OTIC.

De igual forma, el OTIC podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Estado de notoria insolvencia del Ejecutor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato suscrito.
- c) Incumplimiento grave o reiterado por parte del Ejecutor de las obligaciones laborales y/o previsionales de sus trabajadores. Se incluye dentro de este incumplimiento, las obligaciones contraídas con el personal contratado a honorarios. Para estos efectos, el OTIC podrá, en cualquier tiempo, solicitar al Ejecutor que acredite el cumplimiento de lo anterior.
- d) Incorporar tutores que no hayan sido autorizados por el OTIC. (Numeral 1.2 de las bases técnicas).
- e) Vencidas las fechas de inicio del/los curso/s, y habiendo procedido la prórroga, o no habiendo procedido prórroga por no existir razones fundadas, el ejecutor no inicia el/los curso/s respectivo/s contando con los participantes inscritos.

La terminación anticipada del contrato se realizará a través de carta certificada firmada por el representante legal del OTIC dirigida al Representante Legal del organismo y comunicada con, a lo menos, 10 días hábiles de antelación a la fecha que el OTIC fije como término anticipado del mismo. Lo anterior, previo conocimiento del SENCE.

En el caso que el OTIC constatare que algún documento presentado por el Ejecutor, es falso, el OTIC estará facultado para no llevar a cabo la firma del contrato, o finalizar el contrato vigente si lo hubiere, para re adjudicar el o los cursos, con la autorización del SENCE y sin perjuicio que este pueda evaluar, además, la cancelación del OTEC del Registro Nacional de organismos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley N°19.518, sin perjuicio de las demás acciones legales que resulten procedentes.



OCTAVO: En caso de que, producto del proceso de fiscalización, el OTIC o el SENCE acrediten que el Otec no ha dado cumplimiento al contrato, el OTIC podrá aplicar multas de 15 o 30 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo con la gravedad de estas, sin perjuicio de denunciar ante los Tribunales de Justicia a las entidades capacitadoras cuando aparezcan de manifiesto hechos que puedan revestir características de delitos.

NOVENO: Toda la documentación solicitada en el marco de las Bases del Programa y en este convenio es parte integrante de este proceso. Cualquier omisión a estos acuerdos, es exclusiva responsabilidad del OTEC, debiendo asumir los costos y sanciones respectivas.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder de cada compareciente.

 <p>FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL SPA 75.608.604 - 7 Gerente General</p> <p>Daniel Latorre Ortega Representante Legal Otec Formación y Capacitación Laboral SpA.</p>	 <p>Carolina Poblete Valenzuela Gerente General OTIC CORFICAP</p>
---	--



ANEXO CONVENIO
“PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACIÓN 2021”
“PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL 2021”.

ORGANISMO TÉCNICO INTERMEDIO DE CAPACITACIÓN CORFICAP Y
ORGANISMO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE CAPACITACIÓN FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN LABORAL SPA.

En Santiago de Chile, a 31 de Marzo de 2022 el Organismo Técnico Intermedio de Capacitación, Corporación FIDE de Capacitación, CORFICAP, Rut: 73.048.400-3 en adelante " el OTIC", representando por su Gerenta General doña Carolina Alejandra Poblete Valenzuela, Rut: 12.868.430-1, domiciliado en Av. Bustamante N° 24, oficina L, en la comuna de Providencia, ciudad de Santiago y el Organismo Capacitador denominado Formación y Capacitación Laboral SpA. Rut: 76.608.604-7 en adelante el "OTEC", representado por su Representante Legal, el Sr. Daniel Latorre Ortega, Rut: 16.014.399-1 con domicilio en Av. Americo Vespucio Sur # 700 Of. 504, en la comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se ha convenido el siguiente anexo al Convenio de Becas de Capacitación 2021, el que se considerará parte integrante del mismo.

Detalle de cursos:

N° CURSO	NOMBRE	CUPOS	HORAS	VALOR
20061	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	20	181	\$11.000.000
20062	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	21	181	\$11.550.000
20063	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	20	181	\$11.000.000
20064	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	20	181	\$11.000.000
20065	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	20	181	\$11.000.000
20066	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	20	181	\$11.000.000
20067	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	20	181	\$11.000.000
20068	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	23	181	\$12.650.000
20069	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	20	181	\$11.000.000
20070	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	20	181	\$11.000.000
20071	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	20	181	\$11.000.000



20072	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	20	181	\$11.000.000
20073	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	20	181	\$11.000.000
20074	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	21	181	\$11.550.000
20075	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	20	181	\$11.000.000
20076	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	20	181	\$11.000.000
20077	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	22	181	\$12.100.000
20385	Habilidades digitales para la búsqueda del empleo y emprendimiento	25	181	\$13.750.000

FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL SPA
75.608.604 - 7
Gerente General

Daniel Latorre Ortega
Representante Legal Otec
Formación y Capacitación Laboral SpA.



Carolina Poblete Valenzuela
Gerente General
OTIC CORFICAP